



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 217

Suplemento 1.- Miércoles, 13 de noviembre de 2019

Página 45

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 633/19	47
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 820/19	48
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 1028/19	49
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 782/19	51
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 753/19	52

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Aprobación inicial/definitiva del expediente 84/2019-I de crédito extraordinario	53
--	----

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos	54
--	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria del III Concurso de Iniciativas por la Igualdad "Carmen Olmedo"	59
Aprobación inicial/definitiva del tercer expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019	60
Aprobación inicial/definitiva del cuarto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019	61
Aprobación inicial/definitiva del quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019	62

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Aprobación definitiva del primer expediente de suplementos de créditos financiado con remanente de Tesorería	63
Aprobación definitiva del primer expediente de suplementos de créditos financiado con bajas por anulación	64





AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla mediante creación del puesto de Vicesecretario/a-Interventor/a	65
Aprobación definitiva de la modificación de créditos del presupuesto.	66
Aprobación definitiva de la modificación de créditos del presupuesto de gastos 2019 mediante transferencia de créditos	67

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Información pública de la modificación del PPO del Sector TB-6.	69
--	----

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Gerente de la Empresa Pública Municipal de Turismo	70
Ampliación de la convocatoria de dos plazas de Administrativo de la OEP 2017.	71



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 633/2019.

Negociado: GE.

De Saray Téllez Aguilera y Romeo Téllez Aguilera.

Contra Felipe Gómez Zotano, Manuel Ángel Montero López, Explotaciones Hoteleras Teyco, Sociedad Limitada y Las Estrella del Puerta, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 633/2019, a instancia de la parte actora doña Saray Tellez Aguilera y Romeo Téllez Aguilera contra Felipe Gómez Zotano, Manuel Ángel Montero López, Explotaciones Hoteleras Teyco, Sociedad Limitada y la Estrella del Puerto, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

– Señalar el próximo 29 de septiembre de 2020, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, a las 11:15 horas, tercera planta.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Hoteleras Teyco, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 28 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

7844/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 820/2019.
Negociado: A1.
De Gabriel Rodríguez Mata.
Abogado: Daniel Pérez Moreno.
Contra Andrés Carrasco García y ADF Instalaciones Mantenimientos, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 820/2019, se ha acordado citar a Andrés Carrasco García y ADF Instalaciones Mantenimientos, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de diciembre de 2019, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andrés Carrasco García y ADF Instalaciones Mantenimientos, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

7944/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1028/2019.

Negociado: DF.

De don Jawad Bartit.

Contra Luzur Consulting, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1028/2019, a instancia de la parte actora don Jawad Bartit contra Luzur Consulting, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 16 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 4 de diciembre de 2019, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y, si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- De conformidad con el artículo 18 de la LRJS, y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la Secretaria Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.
- Dar traslado a su señoría de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.



Y para que sirva de notificación a la demandada Luzur Consulting, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7936/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 782/2019.
Negociado: 2.
Contra Guansa Sport, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 782/2019, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, contra Guansa Sport, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2019, a las 10:20 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Guansa Sport, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 31 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

7942/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 753/2019.

Negociado: 2.

De don José María Fuentes Romero.

Abogado: Don Salvador Campos Moreno.

Contra Tekovan FC, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 753/2019, a instancia de la parte actora don José María Fuentes Romero contra Tekovan FC, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

Por decreto dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 753/2019, seguidos a instancias de don José María Fuentes Romero contra Tekovan FC, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a usted, para que el próximo día 2 de diciembre de 2019, a las 10:50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, sin número, planta 3.^a, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de la demandada, así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada Tekovan FC, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

7923/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación del expediente 84/2019-I de crédito extraordinario con destino a dar consignación presupuestaria a gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación presupuestaria, y con la financiación que en el mismo expediente se determina, a fin que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no producirse reclamaciones contra el presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

En Alameda, a 4 de noviembre de 2019.

El Alcalde, José García Orejuela.

7946/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, de 5 de noviembre de 2019, el Plan de Disposición de Fondo del excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el contenido íntegro del mismo:

En función de lo regulado en los artículos 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente que deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Estando en vigor en la actualidad un Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de diciembre de 2011 y modificado asimismo por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2014, cuyas circunstancias de excepcionalidad han sido ya superadas, y siendo necesaria mayor planificación de la tesorería para alcanzar la máxima eficiencia en cumplimiento de las más estrictas exigencias legales; vista la propuesta conjunta de Tesorería e Intervención ratificada por el Concejal Delegado; y en uso de las facultades derivadas del artículo 21.1 f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto

Primero. Aprobar el siguiente:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

A) PRINCIPIOS GENERALES

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Estepona tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

B) ORDEN DE PRELACIÓN

En función de las disponibilidades de tesorería, se realizarán mensualmente programaciones de órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidas conforme a la normativa de aplicación.

En cada programación de órdenes de pago, cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

NIVEL 1.º Pagos de los capítulos III y IX del presupuesto, por intereses y amortización de capital de operaciones de préstamos en vigor con entidades financieras y por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y sus gastos financieros con entidades crediticias.

NIVEL 2.º Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos incluidos en el capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos, así como los anticipos de la nómina en curso.

NIVEL 3.º Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes y las retenciones judiciales, cuotas sindicales y embargos de retribuciones, así como los derivados de liquidaciones periódicas en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación.

NIVEL 4.º Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

NIVEL 5.º Los pagos derivados de liquidaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, salvo aplazamiento obtenido en la forma legalmente establecida.

NIVEL 6.º Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, sin incluir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro que se pudiesen entender devengados por aplicación de la ley de contratos del sector público y la ley de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, además de devoluciones de ingresos indebidos de ejercicios anteriores.

Se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asimismo, también comprende los pagos para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

NIVEL 7.º Pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos en metálico, constituidos por terceros ante el ente local.

NIVEL 8. Pagos por obligaciones contraídas durante el ejercicio corriente para el desempeño de los servicios públicos básicos, con la siguiente prelación:

- a) Pagos de suministros de agua, electricidad, postales, telefonía y datos, combustibles u otros de similar naturaleza, alquileres, seguros obligatorios conforme a la legislación vigente y servicios del ejercicio con contrato en vigor de carácter esencial, cuyo impago pueda suponer la paralización del servicio.
- b) Ayudas sociales de emergencia, benéficas y asistenciales y anticipos reintegrables al personal.
- c) Pagos de obligaciones contraídas por servicios municipales prestados con empresas con personal municipal subrogado.
- d) Pagos por el resto de obligaciones reconocidas corrientes necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, asignaciones a grupos políticos, indemnizaciones a miembros de la Corporación, anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- e) Pagos por subvenciones corrientes nominativas no incluidas en el apartado b), transferencias corrientes a otras administraciones e indemnizaciones a terceros.
- f) Pagos de inversiones y otras obligaciones reconocidas de capital.
- g) Pagos por transferencias de capital.
- h) Cualquier otro gasto distinto de los anteriores pero no incluido en los niveles posteriores.

NIVEL 9.º Devolución de ingresos indebidos del ejercicio corriente.

NIVEL 10. Los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro que se pudiesen entender devengados por aplicación de la ley de contratos del sector público y la ley de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

C) NORMA GENERAL DE APLICACIÓN

Cuando de la programación trimestral de las disponibilidades líquidas se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a que en alguno de los periodos mensuales del trimestre programado, resultase dudosa la cobertura de los vencimientos periódicos de amortización e intereses suscritos por el Ayuntamiento o, una vez satisfechos estos, de los gastos de personal, se ajustará la programación de cualquiera de las órdenes de pago de cualesquiera otras obligaciones de pago, a fin de dotar de oportuna cobertura a aquellos gastos, en el periodo trimestral contemplado.

D) NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

Primera. Sin perjuicio del principio de unidad de caja de la tesorería, se entenderá como tesorería separada la integrada por aquellos fondos que una disposición legal así lo establezca.

Segunda. Cuando se trate de gastos financiados con ingresos afectados –subvenciones finalistas, contribuciones especiales, cuotas de urbanización, canon de mejora, avales ejecutados, etc., el pago de estos tendrá carácter preferente dentro del marco legal.

Tercera. Los ingresos procedentes del patrimonio público del suelo estarán afectados exclusivamente a los fines previstos en la ley.

Cuarta. Los pagos en los que el Ayuntamiento hace de mero intermediario entre otras administraciones, empresas privadas o particulares con terceros, no se verán afectados por el orden de prelación incluido en el Plan de Disposición de Fondos.

Quinta. Los pagos previstos en el presupuesto municipal en vigor a las empresas municipales en liquidación obedecen a un acuerdo plenario para la liquidación de las mismas. Por ello, se incluyen en el nivel 8.º.

Sexta. Con aquellos acreedores a los que se les adeude individualmente más de un millón de euros, por el volumen de dicha deuda y por el impacto negativo que el abono de la misma pueda tener en la Tesorería Municipal, se intentarán formalizar planes de pagos, teniendo prioridad aquellos en los que se produzca descuento o quita del principal o intereses. En ausencia de acuerdo, la Tesorería efectuará abonos parciales programados de conformidad con las disponibilidades líquidas y el orden de prelación y con el límite de un millón de euros por anualidad.

Séptima. Dentro de cada uno de los niveles, los créditos gozarán de preferencia por orden de antigüedad, siendo esta la fecha del reconocimiento de la obligación y los que la tuviesen común se satisfarán a prorrata.

Octava. Cuando no sea posible el pago íntegro de la nómina mensual se aplicará el porcentaje lineal que corresponda sobre el importe líquido.

Novena. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación a los pagos por compensación.

E) FECHAS DE PAGOS

Con objeto de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el pago de las obligaciones reconocidas se realizará, como regla general, los miércoles de cada semana, y si estos no fueran hábiles, el inmediato hábil anterior o posterior.

Se exceptúa de la regla anterior el pago de las siguientes obligaciones:

- La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento, así como cualquier otra operación financiera.
- La nómina del personal municipal, que se pagará antes del último día hábil del mes en curso.
- Los anticipos de nómina siempre con anterioridad al día 15 del mes en curso, siendo devueltos a la Intervención para su anulación en caso contrario.

- d) Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.
- e) Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el IRPF y las cuotas de la SS, se pagarán preferentemente en los 5 primeros días del mes siguiente.
- f) Los pagos por retenciones practicadas en concepto de IRPF y por repercusión del IVA o por otras retenciones exigidas por ley, se pagarán en los plazos establecidos por el organismo que tenga la competencia para su recaudación.
- g) Los acuerdos de pago firmados en los plazos establecidos en los mismos.
- h) Así como cualquier pago, que debidamente motivado, no pueda realizarse en los días establecidos.

Las obligaciones reconocidas deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este plan y de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones con la AEAT y TGSS, en su caso.

F) FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el tercero (acreditada mediante certificado bancario original sellado y firmado por el banco) y los pagos de ayudas sociales de emergencia, benéficas y asistenciales mediante talón bancario, correspondiendo a la Tesorería determinar la forma de pago y la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago con carácter general y salvo orden expresa.

Los pagos que deban efectuarse mediante domiciliación bancaria, tales como cuotas de amortización de capital de préstamos, así como los intereses generados por estos, se considerarán ordenados a su vencimiento sin necesidad de resolución expresa, siempre y cuando los contratos de los que deriven dichos pagos hayan sido firmados expresamente con cláusula de domiciliación bancaria. Todo ello sin perjuicio de la posterior verificación de los cargos efectuados y la tramitación del correspondiente expediente administrativo a los efectos de su formalización contable.

La Tesorería podrá retener pagos para compensarlos con las deudas tributarias y demás deudas de naturaleza pública, a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión, recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

G) TRAMITACIÓN DEL PAGO FORMAL

Recibidos los documentos de pago fiscalizados y contabilizados por la Intervención, la Tesorería tomará razón de la fecha de su recepción y una vez comprobados los requisitos necesarios para la realización del pago, y ordenados los pagos de acuerdo con los criterios objetivos preestablecidos, se propondrá y expedirá la orden de pago individual o colectiva, por relaciones, mediante la firma del documento P. A continuación el Interventor fiscalizará e intervendrá el mismo dando su conformidad mediante su rúbrica, dictando por último la orden de pago el Alcalde mediante la signature del mismo.

Recibida orden de pago verbal o por escrito que implique un incumplimiento del presente Plan de Disposición de Fondos, se emitirán informes por parte de la Tesorería e Intervención Municipales y Decreto de Ordenación de pagos con carácter previo a la tramitación del documento P, no implicando conformidad con lo actuado la firma del mismo por parte de la Tesorería e Intervención Municipales.



Disposición derogatoria

Queda derogado el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de diciembre de 2011 y modificado asimismo por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2014.

Disposición final

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez aprobado por la Alcaldía, será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y manteniéndose en vigor en tanto no sea modificado o derogado. Asimismo, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre tras su aprobación.

Un ejemplar del mismo permanecerá a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal y publicada en la página web de la Corporación.

Cuantas dudas pueda generar la aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos serán resueltas por el ordenador de pagos previa consulta y, en su caso, informe de la Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo. Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y en aplicación de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la página web de la Corporación.

Tercera. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre tras su aprobación.

Estepona, 6 de noviembre de 2019.
El Alcalde, José María García Urbano.

7994/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

III Concurso de iniciativas por la igualdad “Carmen Olmedo”

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN RELACIÓN A DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE INICIATIVAS POR LA IGUALDAD “CARMEN OLMEDO”.

BDNS (identif.): 446784.

Acuerdo adoptado por la ilustrísima Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 31 de octubre de 2019, en relación a declarar desierta la convocatoria del III Concurso de Iniciativas por la Igualdad “Carmen Olmedo”, en sus dos líneas de actuación, por falta de presentación de candidaturas en el plazo establecido en la convocatoria.

Málaga, 31 de octubre de 2019.

La Teniente Alcalde Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, Gemma del Corral Parra.

7997/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del tercer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019, así como la modificación en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en la base 34: Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD/2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Carlos María Conde O'Donnell.

8070/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del cuarto expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD/2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Carlos María Conde O'Donnell.

8071/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del quinto expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019, así como la modificación en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en la base 34: Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD/2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Carlos María Conde O'Donnell.

8072/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria de 1 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el “Primer expediente de suplementos de créditos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2019”, que resumido en capítulos, es como sigue:

RESUMEN

Expediente modificación de créditos

GASTOS

CAPÍTULO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
CAPÍTULO II	933.811,95	
CAPÍTULO VIII		933.811,95
TOTAL	933.811,95	933.811,95

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, directamente como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa correspondiente, en el plazo de 2 meses desde la presente publicación.

Málaga, 7 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, PD, el Vicepresidente, firmado: Raúl López Maldonado.

7988/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria de 1 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el “Primer expediente de suplementos de créditos financiado con bajas por anulación y mayores ingresos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2019”, que, resumido en capítulos, es como sigue:

RESUMEN

Expediente modificación de créditos

GASTOS

CAPÍTULO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
CAPÍTULO VI	6.283.169,76	
CAPÍTULO VI		6.186.167,96
CAPÍTULO III		97.001,80
TOTAL	6.283.169,76	6.283.169,76

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente, como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, en el plazo de 2 meses desde la presente publicación.

Málaga, 7 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, P. D., el Vicepresidente, firmado: Raúl López Maldonado.

7989/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

PIZARRA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pizarra, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla, mediante la creación del siguiente puesto para el que ya existe consignación presupuestaria:

Personal funcionario

DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN	GR.	NIV.
VICESECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26

Dicho puesto corresponde con el funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, puesto de colaboración del Secretario-Interventor, conforme al artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo,

Contra el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Pizarra, 30 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

7873/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

PIZARRA

Anuncio

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2019, la modificación de créditos del presupuesto vigente vía transferencia de créditos, y una vez expuesto al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo, con el siguiente contenido:

PARTIDAS A DISMINUIR

ORG.	PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO A MINORAR
B55	231	143	PLAN ESPECIAL EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	9.000,00
U32	933	21200	MATERIAL Y TRABAJOS CONSERVACIÓN NAVES SERVICIOS OPERATIVOS	1.000,00
U36	933	62300	AYUNTAMIENTO MEJORAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	39.000,00
U36	933	62301	AYUNTAMIENTO MEJORAS INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN	9.000,00
			TOTAL	58.000,00

PARTIDAS A AMPLIAR

ORG.	PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS A AMPLIAR
U34	132	22199	CONSERVACIÓN Y SUMINISTROS SEÑALIZACIONES TRÁFICO	1.300,00
H22	150	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA OTROS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES	1.000,00
U35	1531	21001	CONSERVACIÓN CAMINOS	3.000,00
U35	1532	21000	CONSERVACIÓN RED VIARIA URBANA Y RÚSTICA	3.000,00
U34	171	21000	CONSERV. Y MANTENIM. PARQUES Y JARDINES	1.000,00
F85	338	22611	FESTEJOS	16.000,00
D76	341	22609	CONCERTACIÓN: ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10.000,00
D72	342	21200	CONSERV. Y MANTENIM. INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.000,00
D72	342	22103	COMBUSTIBLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00
M45	414	22699	DESARROLLO DE INICIATIVAS ESTRATÉGICAS DESARROLLO LOCAL	7.700,00
			TOTAL	58.000,00

Contra el acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Pizarra, 30 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

7875/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

PIZARRA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pizarra, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos del presupuesto municipal vía suplemento de créditos. Habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo, con el contenido que abajo consta.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS INCONDICIONADOS DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA 2019

Visto lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 72 y 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vista la memoria de Alcaldía justificativa y el informe de Secretaría-Intervención en el que se informa favorablemente suplementar diversas partidas de gastos corrientes y, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local y Productivo, el Pleno, por la mayoría que abajo consta, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de suplemento de créditos, según el siguiente desglose:

INGRESOS

ECO.	DESCRIPCIÓN	EUROS
46100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DIPUTACIÓN PROVINCIAL	259.999,99



GASTOS

ORG.	PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	EUROS
A14	912	22601	GASTOS DE PROTOCOLO	14.000,00
D72	342	21200	CONSERV. Y MANTENIM. INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.000,00
D74	163	21000	LIMPIEZA VÍA PÚBLICA	11.500,00
H28	491	22799	GESTIÓN PUBLICIDAD RADIO	5.000,00
M45	241	143	PLAN MUNICIPAL FOMENTO DE EMPLEO	30.000,00
M45	414	22699	DESARROLLO DE INICIATIVAS ESTRATÉGICAS DESARROLLO LOCAL	21.499,99
M48	432	410	APORTACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y DEPORTES	50.000,00
U33	150	214	CONSERV. Y REPARAC. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA SERV. OPERATIVOS	30.000,00
U35	1531	21001	CONSERVACIÓN CAMINOS	3.000,00
U35	1532	21000	CONSERVACIÓN RED VIARIA URBANA Y RÚSTICA	15.000,00
			TOTAL	259.999,99

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Pizarra, 30 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

7877/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Área: Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras.

Oficina: Urbanismo/ggc.

Expediente: Modificación del PPO Sector TB-6 (actual UE TB-52 de la adaptación PGOU (expediente: 505/2019).

Asunto: Edicto información pública.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó la modificación del PPO Sector TB-6 (actual UE TB-52 de la adaptación PGOU, instado por la mercantil Corporación Empresarial de Energías Limpias XXII, Sociedad Limitada, del PGOU de Rincón de la Victoria. Asimismo, se acordó la apertura del trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, conforme a lo exigido en el artículo 39.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo; a estos efectos la modificación del plan parcial podrá ser examinada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Rincón de la Victoria, 30 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Francisco Salado Escaño.

7863/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

El Consejo de Administración de Turismo de Ronda, Sociedad Anónima, conforme al acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre de 2019, anuncia convocatoria y bases para la selección, por el sistema de libre designación, del puesto de Gerente de la empresa. Las bases y solicitudes se pueden obtener en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda, sito en plaza Duquesa de Parcent, número 3, de Ronda, en la sede de Turismo de Ronda, sita en calle Armiñán, número 1, de Ronda, en la página web www.ronda.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la presentación del presente anuncio en el boletín de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 31 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

7901/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Mediante la resolución aprobada por el Decreto 2019/5226, de 4 de noviembre, la señora Alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda ha acordado lo siguiente:

“Resultando que durante el desarrollo del proceso selectivo que se está llevando a cabo por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de funcionario de carrera, categoría Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, publicada la convocatoria en el *BOE* número 246, de fecha 11 de octubre de 2018, se han quedado vacantes varias plazas de Auxiliar Administrativo, de las cuales se han incluido dos en la OEP 2018, reservadas al turno de promoción interna, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2018/5582, de fecha 5 de diciembre, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 247, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Considerando que las bases que rigen la convocatoria prevén literalmente que dicha convocatoria se ampliará con las plazas vacantes que se produzcan según lo previsto en la base 1.7. de las generales, conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización Interna.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero. Ampliar la convocatoria publicada en el *BOE* número 246, de fecha 11 de octubre de 2018, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de la OEP 2017, cuyo proceso selectivo se está llevando a cabo, con dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo incluidas en la OEP 2018.

Segundo. Insertar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* haciendo pública la presente resolución.

Tercero. Requerir al tribunal de selección para que eleve a esta Alcaldía una relación de 4 candidatos que superen el proceso selectivo para cubrir las 4 plazas vacantes.

Lo manda y firma la Alcaldesa, María Paz Fernández Lobato, en Ronda, a 5 de noviembre de 2019; lo que firmo como Secretaria General, y a los solos efectos de fe pública”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 5 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

7954/2019